N. 127.

GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1819.

RESOLUCION SOBERANA.

EXMO. SEÑOR.

Considerada en sesion de 2 del corriente la consulta que por el conducto del ministro de hacienda hizo el tribunal de cuentas sobre si sin embargo de no estar establecidos los altos Poderes, deba ya dicha corporacion al dirigirse de palabra ò por escrito á V. E. adaptar el tratamiento de Alteza, ha acordado que se reserve aquel para el que fuese establecido por las cámaras. Con lo que queda contestada la nota de V. E. de 29 del proximo.

De òrden Soberana lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Sala del Congreso Junio 4 de 1819.— *Dr. Antonio Saenz*, Presidente.— *Dr. Josè Eugenio de Elias*, Secretario.— Al Exmo. Supremo Director del Estado.

Buenos Ayres Junio 17 de 1819.

Cúmplase la Soberana disposicion, que precede, publiquese y circùlese.— Rùbrica de S. E.— *Tagle.*

BANDO.

D. Eustoquio Diaz Velez Coronel mayor de los exèrcitos de la Patria, Ayudante Comandante general del Estado Mayor General en la comandancia de armas, Gobernador Intendente interino de esta Provincia y delegado de correos &c. &c.

Por quanto en oficio de ayer me ha comunicado el Sr. secretario de Estado en el departamento de gobierno el supremo auto del tenor siguiente.

"*El Supremo Director de las Provincias Unidas en Sud América.*

Nuevos riesgos amenazan la existencia de la Patria. La venida de una expedicion española à las costas de este rio ya no admite duda. Los agentes del Gobierno peninsular derramados por Holanda, Francia é Inglaterra han tomado à flete considerable número de buques para transporte de tropas. Todo anuncia un plan vasto, un proyecto grande para hostilizarnos. Las ùltimas noticias aseguran que en todo el presente mes, á mas tardar, debe salir de Cadiz la flota tantas veces anunciada. Es verdad que los conflictos pecuniarios del gobierno español son los mas grandes; pero una nacion constituida, que quando menos conserva apariencias de grandeza, que tiene con otros potentados conexiones polìticas, relaciones estrechas, y vìnculos de familia, y que no carece de algunas ricas posesiones para consignarlas en indemnizacion à quien le preste auxilios, no debe decirse que absolutamente se halla desprovista de medios para poner en obra lo que sea el objeto de sus vehementes deseos. Una confianza necia es generalmente mas perjudicial que la desconfianza excesiva. La nacion española sanguinaria por carácter, vengativa por sistema, y orgullosa por costumbre harà, para satisfacer estas pasiones innobles, esfuerzos que no executaria para establecer su dicha sòlida.

El nùmero de las tropas què se preparan à invadirnos, es aproximadamente el de diez y ocho à veinte mil hombres. Para vencerlos solo basta, ciudadanos, que querais executarlo. Recordad lo que hicisteis en el año de 1807 con tropas extrangeras, modelo del valor y de la disciplina. El pueblo de Buenos Ayres rechazó por si solo su invasion. Entonces él hacia los primeros ensayos de su genio marcial, y no tenia en aquella lucha ni

el interès ni los móviles morales, que todos tenemos ahora en la presente contienda. ¡Que magnànimos pues no deberàn ser los esfuerzos que se hagan por todos los pueblos reunidos en masa, hoy que se hallan tan acostumbrados á la guerra como à la victoria, hoy que contienden por la conservacion de sus derechos mas sagrados, à diferencia de la otra época en que solo se hizo alarde del valor por vana ostentacion, ó para asegurar à un tercero la posesion de su alhaja! Esta reflexion tranquiliza al gobierno. El tiene por otra parte un conocimiento positivo de todo lo que debe esperar del espìritu pùblico de los habitantes del pais.

En retribucion, ciudadanos, vosotros debeis esperarlo todo de la energia del gobierno. Quantas medidas conduzcan à salvar la patria se adoptaràn sin restriccion. En proporcion que se vayan adquiriendo noticias mas circunstanciadas, se os trasmitiràn religiosamente para que reglen las medidas de internacion ó seguridad que querais adoptar con vuestras familias. Por ahora solo os exijo la primera prueba de vuestra obediencia. Todos los que tengais á vuestro cargo algunos prisioneros españoles de los que con licencia del gobierno os han sido entregados, debereis restituirlos inmediatamente al xefe del Estado mayor general, que se halla encargado de darles el destino que por ahora exìge la polìtica. Creo que ninguno habrá tan egoista que prefiera las relaciones del interes particular á lo que reclama con exigencia la causa pública. Si contra mis esperanzas hubiere alguno que religiosamente no cumpla con la entrega, incurrirà en penas y multas arbitrarias que se reserva imponer el gobierno con presencia de las circunstancias. Qualquiera que delate la ocultacion que se hiciere en esta parte, siendo cierta la denuncia, obtendrà para sì la multa que se impusiere al ocultador. A mas de esto, todo el que sepa de algun otro prisionero, que sin licencia ó noticia del gobierno estubiere en qualquiera destino particular, deberà inmediatamente anunciarlo al citado xefe del Estado Mayor, si se hallase en esta ciudad ò sus arrabales, y al comandante militar del partido si estubiere en la campaña. La entrega de los prisioneros que subsistan en este pueblo ò quintas de él deberà executarse dentro de tres dias, à mas tardar, contados desde la publicacion de este auto, al mismo xefe del Estado mayor, pero los que se hallasen en la campaña habràn de ser presentados dentro de seis dias, desde que alli se haga notoria esta resolucion, à los comandantes militares de los respectivos partidos, de cuyo cargo serà trasladarlos à disposicion del indicado xefe.

Como las circunstancias del dia son extraordinarias deberán llebarse à efecto todas las disposiciones y bandos que estan expedidos para alistamientos generales; sobre cuyo puntual cumplimiento se hace el mas particular encargo al xefe del Estado mayor, Gobernador Intendente, y demas autoridades que corresponda.

Ciudadanos de las provincias unidas en Sud América: vendrán los españoles; pero vendràn al sacrificio. Tal vez no faltan entre ellos algunos que conozcan sus verdaderos intereses. Estos serán tratados con toda la consideracion que lo fueron los de la fragata Trinidad. Los ataques del enemigo podrán prolongar las calamidades del pais, ocupar temporalmente uno ù otro punto, pero jamas triunfar sobre la dulce libertad. El imperio de la tirania no puede volver à establecerse en estas regiones. El òrden de los tiempos, el curso de los sucesos, la naturaleza misma de las cosas, la distancia, esa grande barrera del océano, la diferencia de intereses, recursos, proporciones, y conocimientos que tienen en esta lid los agresores y los invadidos — todo concurre à darnos ventajas con usura. Para no perderlas, solo son necesarias dos cosas—union cordial entre vosotros, y respetuosa sumision á las Autoridades. Llenadlas, y el triunfo serà seguro. A vuestra cabeza yo seré el primero en participar de vuestras fatigas y de vuestras glorias. Juntos andarémos la carrera del honor. El tèrmino serà *la victoria ò la inmortalidad.* Publìquese por bando, imprìmase y circùlese. Buenos Ayres Junio 16 de 1819.—*José Rondeau — Gregorio Tagle.*

Por tanto y à fin de que la precedente Suprema determinacion llegue á noticia de todos, publìquese por bando, como en ella se ordena y se me ha prevenido, fixàndose exemplares en los parages acostumbrados. — Buenos Ayres 17 de Junio de 1819.—*Eustoquio Diaz Velez.*—Por mandado de S. S^{ria}.—*D. José Ramon de Basabilvaso.*

Renuncia de empleo.

Exmo. Sr.

Desde el momento mismo en que V. E. fue posesionado en el alto encargo de Director Supremo del Estado, cesò el de secretario de él, que obtenia yo por nombramiento de su digno antecesor, por ser libre y arbìtraria á V. E. segun el reglamento del Soberano Congreso y la constitucion que acabamos de jurar, la eleccion de sus ministros. Yo suplico por esto à V. E. con el mayor respeto, y mas esforzado encarecimiento tengá la bondad de permitir, me retire à descansar en el seno de mi desventurada familia, à procurarle la subsistencia de que carece; pues

habiendo desde el año nueve por una serie y consecutivà concatenacion de sucesos padecido graves trabajos, pèrdidas, largas caminatas, y agitaciones pùblicas, y privadas bien notorias en todo el reyno, mi espìritu se halla abatido, y mi salud no muy firme para poder sobrellevar por mas tiempo el enorme, y espinoso peso de la secretaria de hacienda, estando no obstante dispuesto siempre à sacrificar mi exîstencia en servicio de la Patria. Buenos Ayres Junio 11 de 1819. — Exmo. Sr. — *Estevan Agustin Gascon.*

Buenos Ayres 15 *de Junio de* 1819.

Defiriendo à los deseos, que verbalmente me ha manifestado, y reproduce en esta nota el Dr. D. Estevan Agustin Gascon, vengo en admitirle la renuncia que hace del empleo de mi secretario de Estado en el departamento de hacienda. Testimoniésele con insercion de este decreto por mi secretaria de gobierno el reconocimiento que me merecen sus servicios, y el puro y buen desempeño con que se ha conducido, y llenado tan delicado, y trabajoso encargo.—*Rondeau.*—*Tagle.*

Ultima noticia sobre la expedicion española.

La noche del 19 del corriente fondeò en estas balisas exteriores la goleta inglesa nombrada Conde Wellington procedente de Londres, de donde salió el 10 de Abril último con cargamento de hacienda, y armas de chispa y blancas, á la consignacion de D. Diego Britain. Su capitan D. Tomas Newton dà la noticia de haber salido de Londres, pocos dias antes de su partida, 15 buques de transporte con destino à Cadiz, á fin de conducir tropas à esta parte de Amèrica. Tambien indica que se hallaban prontos en Cadiz para convoyar la expedicion que debia salir en este mes, los buques de guerra siguientes.

1 navio.
6 buques de dos baterias (navios rebajados.)
7 fragatas.
22 entre bergantines y goletas.
6 cañoneras, y algunos lanchones y lanchas de desembarco.

Continuacion del negocio sobre la fragata Hércules.

En este estado de cosas yo creo que nadie puede decir, que el capitan Stirling obrò indebidamente. El caso era en todas sus circunstancias extremadamente embarazoso. Es indudable que se han expedido òrdenes para observar una neutralidad entre la corona de España y sus colonias, las que, mientras no sean reconocidas por otros gobiernos, estan expuestas, segun todos los principios de la ley, á ser consideradas meramente como insurgentes por los tribunales de aquellos que no las han reconocido. Nadie podrá decir que toca à estos tribunales el determinar la cuestion de independencia, sobre cuyo particular sus gobiernos creen necesario permanecer en silencio. Hay épocas en que la insurreccion misma es legìtima; pero no es à las cortes de justicia extrangeras, sino á los gobiernos extrangeros á quien pertenece declarar quando es llegada esta época. Los tribunales no tienen en sì mismos poder ni autoridad para hacer tal declaracion. Aqui hay instrucciones que ordenan à los oficiales impidan y se opongan à toda clase de ataques sobre las propiedades inglesas. En el caso presente pueden haberse cometido algunos de esta clase en lugares en donde los oficiales británicos no podian evitarlos en el momento. Yo no sé que se hayan dado instrucciones para un caso semejante; pero si algunos oficiales han adoptado el partido que les ha parecido mas acertado en circunstancias de esta naturaleza, no deben por ello tener que sufrir cosa alguna, à pesar de que las cortes de justicia nada pueden hacer en su favor.

Baxo la perplegidad que este estado de cosas envolvia en sì, el capitan Stirling tuvo que determinar el modo en que podria llebarse consigo el buque à Antigua, para consultar alli á su almirante lo que deberia hacer con él; y el partido que adoptó fue devolverle los papeles, y convidarle à que lo acompañase à aquella isla, en donde le asegurò podria obtener lo que se le habia negado en la Barbada. El capitan Brown aceptó aparentemente la invitacion, en atencion á que esto no le obligaba à variar su rumbo hácia San Bartolomé, para donde habia resuelto dirigirse. Por tanto se hicieron ambos à la vela juntos, y el capitan Stirling procurò no perder de vista à su compañero, y le hizo que acortase vela y le aguardase, pues el Hércules andaba mas que el Brazen. Al siguiente dia de su partida Mr. Stirling tomò de nuevo posesion de aquel, le quitò sus marineros y papeles, lo llevò á Antigua, y escribiò al Almirante pidiéndole sus òrdenes. Se consulta entonces la ley, y el resultado es la formacion de una causa fundada sobre el principio de que se habia hecho una importacion, contraria à las leyes, en la Barbada, cargo que ni habia sido imaginado por los oficiales de la corona en aquella isla, en donde todos los hechos habian ocurrido, y en dondé estos habian sido doblemente exâminados. Esta no pudo jamas ser la cuestion sobre que el capitan Stirling necesitò consultar á su almi-

BC
G28.9 d
1820 no. 127
3-5126

rante, porque me atrevo á decir con confianza, que sobre ella era mucho mejor consejero el Abogado de la corona que se hallaba en la Barbada. Si la intencion hubiera verdaderamente sido ocurrir al almirante, para pedirle consejo en las misteriosas circunstancias, que dieron origen á delicadas cuestiones políticas, es desde luego muy probable que aquel, obrando de acuerdo con las instrucciones de su gobierno, habria podido dar el consejo mas seguro; pero sobre una mera cuestion de secuestro por el quebrantamiento de las leyes de rentas, la opinion del abogado de la corona en la Barbada deberia haber sido preferible al juicio de una flota entera.

Por fin se resuelve en Antigua prescindir enteramente de todas estas misteriosas circunstancias, y proceder allí á la formacion de un proceso, alegando para ello se habia hecho una importacion ilegal en la Barbada. Si es que hubo un fundamento para que un cargo semejante pudiese haber sido hecho en alguna parte, no es de mi inspeccion el averiguarlo, hasta que se aclare la cuestion de jurisdiccion; esto es, la jurisdiccion de Antigua, dentro de la qual se afirma haberse hecho un nuevo secuestro. Si esto es verdad, la jurisdiccion está esclarecida de hecho; pero si la realidad es que solamente hubo un embargo en la Barbada, y que este fue continuado sin interrupcion hasta Antigua, es claro que el consejo de comenzar el proceso en esta isla fue dado por desgracia, pues no podia producir otro fruto que gastos y disgustos. El todo del asunto se reduce á esta corta cuestion. — ¿Fue el buque realmente puesto en libertad despues del primer embargo hecho en la Barbada? Si no lo fue, no hubo mas que uno, y este no pudo absolutamente establecer una jurisdiccion en Antigua.

Continuará.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 14 del presente hasta hoy dia de la fecha.

Los buques que en la relacion pasada se dijo que no habian abierto registro son los siguientes.

Bergantin ingles *Nelson* su cargamento 47 fardos efectos, 112 caxones id, 80 barricas y 4 barriles id., 15 atados de palas, un bulto y 24 baules efectos, 114 canastos de loza, 570 atados de fierro, 16 toneladas de carbon de piedra.

Bergantin ingles *Marques Wellington*, su cargamento 1 barrica efectos, 5 caxones id.. 2 tachos, 645 hollas de fierro, 224 barras id. 180 atados id. 97 toneladas de sal, 58 canastos de loza, 28 toneladas carbon de piedra, 200 id. id.

Bergantin ingles *Neilson* su cargamento 50 toneladas carbon de piedra, 310 barras de fierro, 310 barricas de cerveza, loza &c., 208 caxones, baules y canastos, 5 pipas de vino.

Nota. La mayor parte del cargamento arriba expresado sigue con el bergantin á otro destino.

Dia 16. Fragata americana *Amphion*, procedente de Nueva Yorck de donde salió el 15 de Marzo al mando de su capitan D. L. Goodrich con cargamento, 50 barriles alquitran, 25 dichos brea, 225 tablas gruesas de pino, 65 tirantillos de id., 2800 tablas de id. y 3 docenas sillas de estrado á la consignacion de Linch Zimmerman y Compañia.

En id. Fragata rusa *Hércules* procedente de Petesburgo de donde salió el 15 de Diciembre del año próximo pasado, con escala en el Rio Janeyro, al mando de su capitan D. Pedro Ninguitas, con cargamento xarcias, madera, bidrios á la consignacion de Mr. Buscanan.

Dia 20. Goleta inglesa *Conde Welington* procedente de Londres de donde salió el 10 de Abril al mando de su capitan D. Tomas Nevton con cargamento general á la consignacion de D. Diego Britain.

Nota. Estos dos últimos buques aun no han abierto registro.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Dia 17.

Bergantin nacional *Adonis* capitan D. Josè Dias despachado para Maldonado por su consignatario D. Francisco Alfonso Dorrego, con cargamento 100 suelas de desecho, 80 tercios de yerva, 59 sacos pasas de higo, 2 petacas dichas de uba, 50 arrobas de alpiste, 33 bultos con gèneros, 30 bolsas de porotos, 33 bultos con 189 arrobas de grasa, 20 barriles de azeytunas, 19 caxones de xabon, 10 sacos de nueces, 5 bultos con anegas de batatas, 2 fardos con 30 docenas de badanas, 1 petaca de xabon, 1 canasto con 4 docenas de recados, 1 fardo con 24 xergas y 42 coginillos, 1 baul con 100 libras ilo de zapatero, 1 id. con 14 piezas pañuelos y 13 de espumilla.

Dia 19. Bergantin nacional *Despacho* despachado para Maldonado por su consignatario D. Guillermo Stueart, con cargamento, 353 anegas de cevada y maiz, 9 fardos lana de vicuña, 29 caxones hacienda, y 12 fardos id.

En id. Goleta francesa *Dorada* capitan D. Pedro Helvan despachada en lastre para Montevideo por su mismo capitan.

Capitania de puerto de Buenos-Ayres Junio 21 de 1819.——*Anzoátegui.*

Quien quisiere comprar una criada de regular servicio véase con Doña Maria Ines Aguado, que vive 2 ½ quadras de la Concepcion al rio.

Se vende una casa situada á media cuadra de la iglesia de la Concepcion para el rio á la derecha; su precio 900 pesos: quien la quiera comprar vèase con D. Vicente Alvarez vendedor de pan en la Recova, quien impondrá de las comodidades que tiene.

Se vende la estancia de Doña Francisca Rodriguez situada en el partido de San Vicente: tiene sobre mil quinientas cabezas de ganado, mas bien mas que menos, cria de yeguas, y una quadra de monte de duraznos con sus ranchos y corrales correspondientes; quien quisiere tratar de su compra puede verse con D. Henrique Videla que vive en el barrio de la Concepcion, de aquella plaza 1 ½ quadras para Barracas á mano derecha.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.